

EJECUTIVO

No. 541744089001-2013-00047-00.

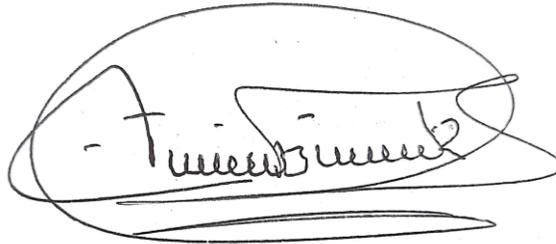
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por JORGE ELIECER ZAPATA Procesos Centrales Itaú CorpBanca Colombia S.A., respecto al diligenciamiento dado a nuestro oficio No. 0352 de fecha 2 de junio de 2021, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 28 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.



Bogotá D.C, 2 de junio de 2021

NE54595 / IQ006000222764

Señor(a):
JUZ PROM MPL CHITAGA
jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHITAGA - NORTE DE SANTANDER

REF: Oficio N°0352 Proceso Res: 54174408900120130004700 / Demandante: BANCOLOMBIA SA ID 890903938 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 2100572

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DIVISORIO

No. 541744089001-2019-00051-00.

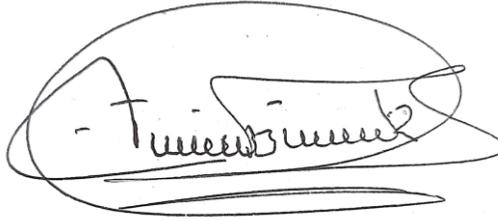
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, una vez se allegue las expensas necesarias para el caso, se ordenará expedir la certificación en la forma y términos solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble. The signature appears to read "Jhon Omar Barbosa Roperó".

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 28 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAID SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO SINGULAR
No. 541744089001-2021-00045-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Allegado los folios de matrícula en donde consta los embargos ordenados con acción personal registrado respecto de las cuotas partes de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 272-21413 y 272-5005 de propiedad del aquí demandado GUSTAVO CONDE MENDEZ, se dispone:

COMISIONAR al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SILOS para la práctica del secuestro de las cuotas partes de los Predios rurales: Potrero adentro y los verdes ubicados en la vereda Belén de ese municipio. (Apórtense los linderos por la parte interesada) para cuyo efecto deberán observarse y garantizarse por los interesados, las respectivas medidas de bioseguridad y sujetarse a las normas previstas sobre el asunto. Para tal efecto queda facultado para subcomisionar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, así como fijar los honorarios provisionales al mismo. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga mediante oficio No. 0466 de fecha 26 de julio de 2021, se dispone **TOMAR NOTA** de su orden de embargo de remanente o de los bienes que se desembarguen solicitada dentro del proceso 2021-00046 contra el demandado GUSTAVO CONDE MENDES, dentro de esta ejecución.

Oficiese al citado despacho judicial informando que es la primera orden de remanente que se registra.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 28 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAID SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO

No. 541744089001-2021-00046-00.

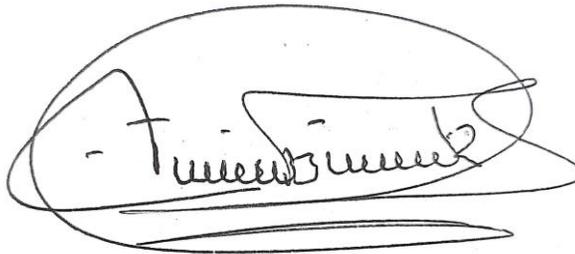
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose debidamente embargada la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada IRENE MENDEZ DE CONDE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-30650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Pamplona; conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C. G. del P., y la sentencia adiada 14 de diciembre de 2017, proferida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia se dispone COMISIONAR al señor ALCALDE de este municipio, para que PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (Apórtense los linderos por la parte interesada). Quedando facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble. The signature appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperero'.

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 28 de julio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.